



Jurado de Enjuiciamiento

la Provincia de San Luis

SAN LUIS, Abril veintitrés de dos mil doce.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - REMITE ACTUACIONES: "QUIROGA FEDERICO – S/ DENUNCIA A DRA. NEIROTTI DE LUCERO ALICIA R. - JUEZ DEL JUZG. CIVIL, COM. Y MINAS N° 1 - 2° C.J." Expte. N° 1-S-12.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 5/12 el Dr. Federico Quiroga formula denuncia por prevaricato contra la Dra. Neirotti de Lucero, Alicia R., Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, por ante el Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional N° 2 de aquella Circunscripción, en razón del dictado de la sentencia interlocutoria N° 322, de fecha 25-06-08 en la causa "CONDOR PUNTANO S.A. S/ CONCURSO", que presenta dos hechos que encuadrarían en el aspecto objetivo del delito denunciado, ya que la sentencia se funda en un hecho falso o contrario a las constancias del expediente y se aparta del texto expreso de la ley y hace lo que la ley expresamente prohíbe.-

Corrida vista al Ministerio Fiscal, éste se expide a fs.14 y vta., sosteniendo la incompetencia del Juzgado de Instrucción para avocarse a la investigación por considerar que la cuestión planteada es de competencia exclusiva del Jurado de Enjuiciamiento.

A fs. 15, obra Auto Interlocutorio del Juzgado de Instrucción N° 2, de fecha 23-02-10, por medio del cual se remite las actuaciones al Sr. Procurador General de la Provincia, a los fines que estime pertinente, quien a fs. 22, se pronuncia opinando que es competente el Superior Tribunal de Justicia.

Recepcionada la causa por el Superior Tribunal, éste resuelve a fs. 26, disponer la remisión de los presentes obrados al Jurado de Enjuiciamiento a fin de que se investiguen los hechos denunciados.-

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° VI-0478-2005, la acción para lograr la remoción de un Magistrado puede iniciarse mediante denuncia escrita formulada por cualquier persona capaz, por el Procurador General, Fiscal de Cámara o Agentes Fiscal de Primera Instancia; o de oficio por el Superior Tribunal de Justicia (art. 23 incisos a), b) y d) de la Ley citada pues los otros dos incisos se refieren a otras situaciones diferentes a la de autos), debiendo la presentación ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 25.-

III.- Que en el caso que nos ocupa no ha mediado denuncia ante este Jurado conforme el inciso a) art. 23; ni instancia del Procurador General quien no ha formulado denuncia a pesar de la elevación del Juez de Instrucción, habiéndose solo expedido sobre la competencia para entender en la causa, tampoco ha habido promoción de oficio por el Superior Tribunal de Justicia ya que el Alto Cuerpo se ha limitado a remitir las actuaciones a fin de que se investiguen los hechos denunciados.-

En consecuencia, a los fines de cumplir con las formalidades prescriptas por la Ley N° VI-0478-2005, corresponde hacer saber al denunciante que de estimar pertinente, deberá efectuar la presentación conforme el mencionado art. 25, en un plazo de CINCO DÍAS por ante este Jurado de Enjuiciamiento, bajo apercibimiento de ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Por lo que **SE RESUELVE**: 1) Hacer saber al denunciante, Dr. Federico Quiroga, que de estimar pertinente, deberá efectuar la presentación en un plazo de CINCO DÍAS por ante este Jurado de Enjuiciamiento, conforme el art. 25 de la Ley N° VI-0478-2005, bajo apercibimiento de ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Dr. DELFOR JOSE SERGNESE
MIEMBRO TITULAR
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
PCIA. DE SAN LUIS

Dr. LUIS MANUEL SOSA
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis

Dra. LILIANA NOVILLO
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO
PCIA. DE SAN LUIS

Sr. Jerro Saul Braverma

Dra. ELBA LILIANA FERNANDEZ
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis

Dr. JOSE LUIS DOPAZO
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis

Dr. CARLOS DESIDERIO DIAZ
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis

Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA
Miembro Titular
Jurado de Enjuiciamiento
Pcia. de San Luis

Dra. MYRNA E. MUÑOZ
SECRETARIA
JURADO ENJUICIAMIENTO PCIA. DE SAN LUIS